

IP MATRIX, S.A. DE C.V.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
P R E S E N T E.**

Asunto: Comentarios al Anteproyecto de Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.

HUGO BENITO NAVA BERNAL, en representación de IP Matrix, S.A. de C.V. (en adelante “IP MATRIX”), personalidad que se acredita ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (“**Instituto**” o “**IFT**”) mediante la escritura pública número 13,753, de fecha 17 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Josefina Sosa Ramírez, titular de la Notaria Pública número 32 de la Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, que en copia simple se acompaña al presente escrito; señalando como domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones el ubicado en Montes Urales No. 754, piso 3, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en esta Ciudad de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

COMENTARIOS GENERALES AL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS

IP MATRIX por este medio desea expresar sus comentarios al Anteproyecto de Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura (los “**Lineamientos**”), los cuales se presentan a continuación:

PRIMERO. Conforme a las manifestaciones señaladas en el escrito que mi representada envió a ese Instituto el pasado 22 de noviembre dentro de la consulta pública al Anteproyecto de Lineamientos para el Despliegue, Acceso y uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mismas que solicito se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, la obligación de compartir infraestructura pasiva y activa solo corresponde de manera general para:

- i.* Agentes Económicos Preponderantes (“**AEP**”);
- ii.* Agentes Económicos con Poder Sustancial de Mercado (“**AEPSM**”);
- iii.* Redes Mayoristas (Red Compartida y Red Troncal); y por excepción,
- iv.* Aquellos insumos declarados como esenciales conforme a la Ley Federal de Competencia Económica (“**LFCE**”) sin la posibilidad de que el IFT obvie el procedimiento y declaratoria de insumo esencial bajo la LFCE alegando una

supuesta infraestructura necesaria bajo la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (“**LFTR**”).

En ese sentido, los Lineamientos generan una gran preocupación a mi representada por tratarse de un proyecto de regulación que pretende obligar a todos los concesionarios, entre ellos IP MATRIX, aún y cuando no tengan el carácter de AEP, AEPSM, ni se encuentren bajo los supuestos de una Red Mayorista o cuenten con la declaratoria de insumo esencial conforme a la la LFCE, a compartir y registrar de manera **obligatoria** la infraestructura pasiva y activa de telecomunicaciones.

SEGUNDO. Los Lineamientos violan lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como lo dispuesto en la LFTR, toda vez que pretenden imponer obligaciones de compartición de infraestructura a sujetos (concesionarios) que no están obligados a ello.

La obligación de compartición de infraestructura, y en este caso, la obligación de registro de infraestructura de telecomunicaciones, son obligaciones que solamente corresponden a los AEPs, AEPSM, Redes Mayoristas e insumos declarados como esenciales bajo la LFCE, por lo que los presentes Lineamientos resultan innecesarios.

TERCERO. Resulta incongruente que ese Instituto pretenda imponer mediante los Lineamientos obligaciones a los concesionarios respecto de información de infraestructura propiedad de terceros, tal es el caso de la infraestructura que la Comisión Federal de Electricidad (“**CFE**”) pone a disposición de los concesionarios (postes) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

En ese sentido, en caso de que el IFT implemente obligaciones de registro de infraestructura, entonces deberá de requerir la información directamente a los sujetos titulares de la misma, por lo que conforme al ejemplo del párrafo anterior, el Instituto deberá de requerir la información directamente a la CFE.

CUARTO. El Instituto deberá de fomentar el registro de infraestructura por parte de proveedores no concesionarios cuyo nicho de negocio consiste en dar infraestructura en arrendamiento, por lo que si el IFT pretende promover el despliegue y compartición de infraestructura, esa función deberá de cumplirse por las empresas que son concesionarios así como por las empresas que sin tener el carácter de concesionarios dan infraestructura en arrendamiento.

Así pues, reiteramos lo manifestado al IFT en nuestro escrito de fecha de presentación 22 de noviembre de 2018, dentro de la consulta pública al Anteproyecto de Lineamientos para el Despliegue, Acceso y uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y respetuosamente solicitamos a ese Instituto archive el proyecto de Lineamientos o en su defecto, limite su aplicación a la infraestructura de AEPs, AEPSM, Redes Mayoristas e

insumos declarados como esenciales bajo la LFCE, a fin de que los Lineamientos no resulten desproporcionales respecto de las obligaciones que sí resultan aplicables a los agentes antes mencionados.

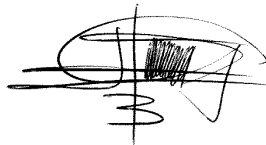
Por lo anterior, respetuosamente solicito a ese Instituto se sirva:

PRIMERO. Tener por reconocida la personalidad con que me ostento en representación de IP MATRIX.

SEGUNDO. Tener por presentadas y atender en su totalidad las manifestaciones expuestas por mi representada en el presente escrito, así como las presentadas a ese Instituto el pasado 22 de noviembre de 2018.

TERCERO. Previo estudio, resolver la no publicación de los Lineamientos y en su defecto, modificar el texto actual del anteproyecto de los Lineamientos a fin de que no se impongan obligaciones desproporcionadas a los concesionarios que carecen del carácter de AEPs y/o AEPSM.

Atentamente,



HUGO BENITO NAVA BERNAL
Por: IP MATRIX, S.A. DE C.V.